



PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: RITA YHAILYN ARAQUE RAMÍREZ
RADICADO: 54- 001- 31- 60- 004 - 2022- 00 044 - 00 (R.I. 17.664).

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Observa el Despacho que la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento ya había sido de conocimiento de este Juzgado con el radicado: 2021-00459-00 (R.I. 17504), rechazada por no haber sido subsanada en debida forma, presentada de nuevo y asignada a este juzgado sin ser sometida a reparto ante los juzgados de Familia.

Asimismo, mediante correo enviado el 18 de febrero hogaño, se envió el Formato Único para Compensación a la Oficina Judicial de Apoyo de esta ciudad.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto mediante acuerdo No. 2944 del 2005 del C.S. de la J., hágase devolución a la Oficina de Apoyo Judicial, de la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, propuesta a través de apoderado judicial por la señora RITA YHAILYN ARAQUE RAMÍREZ, para que sea repartida entre todos los Juzgados de Familia del Circuito de Cúcuta N.S.

Hágase devolución completa de la demanda a través del correo electrónico a la Oficina de Apoyo, previas las anotaciones de rigor y recalcando dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo referido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ